



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2003-ALC/MSI

San Isidro, 08 AGO. 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

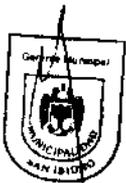
VISTOS: El Expediente N° 165350 y A, B; y, el escrito denominado de nulidad presentado por OPERADORA A & B S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 313-2003-09-DM/MSI de fecha 23 de mayo de 2003 que declaró infundado su recurso de apelación contra las Resoluciones de Multa N° 2002-001758-DR-MSI y N° 2002-001759-DR-MSI.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1. del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados plantean la nulidad de actos administrativos por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la citada Ley, los cuales son: reconsideración, apelación y revisión; por lo que en aplicación del principio de impulso de oficio debe calificarse el escrito denominado de nulidad como recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 313-2003-09-DM/MSI de fecha 23 de mayo de 2003;

Que, el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación agota la vía administrativa y, excepcionalmente, hay lugar a recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, conforme lo señalan el inciso b) del numeral 218.2. del Art. 218° y Art. 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la impugnada Resolución Directoral N° 313-2003-09-DM/MSI ha resuelto un recurso de apelación contra las Resoluciones de Multa N° 2002-001758-DR-MSI y N° 2002-001759-DR-MSI, agotando la vía administrativa por cuanto no existe, en el ámbito municipal, una tercera instancia de competencia nacional, deviniendo en inadmisibles los recursos de revisión interpuestos; máxime cuando dicha Resolución Directoral N° 313-2003-09-DM/MSI también ha hecho mención expresa al agotamiento de la vía administrativa conforme a lo dispuesto por el numeral 24.1, 24.1.4, del artículo 24° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2003-ALC/MSI

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 563 - 2003-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INADMISIBLE el calificado recurso de revisión interpuesto por OPERADORA A & B S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 313-2003-09-DM/MSI de fecha 23 de mayo de 2003.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
GM
OAJ
SEC c/exp.
INT.

